

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre estudio de impacto ambiental de explotación minera «Isla Gorda», n.º 717, en el término municipal de Guareña.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto «Explotación minera Isla Gorda 717» pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 58, de fecha 22 de mayo de 2001. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera «Isla Gorda», n.º 717, en el término municipal de Guareña.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto,

el mismo se considera ambientalmente viable, siempre que se apliquen las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Deberán ejecutarse todas y cada una de las medidas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia.

2. El uso de los terrenos, una vez finalizada la extracción, será el agrícola-forestal, salvo que se excave por debajo del nivel freático. En este último caso se adecuarán las orillas para su posterior revegetación, siguiendo las pautas que más adelante se dictan o, en su defecto, se desarrollen en el Estudio de Impacto Ambiental.

3. La extracción se circunscribirá exclusivamente a los áridos de la vega aluvial del río Guadiana.

4. Los sistemas de tratamiento tendrán un carácter temporal (mientras duren las obras de la carretera a la que van destinados los áridos), debiendo utilizar materiales resilientes para minimizar los niveles acústicos.

5. Los acopios se localizarán en los alrededores de la planta de tratamiento.

6. Si las instalaciones de tratamiento disponen de sistemas de lavado deberán construir una balsa de decantación de finos, que evite su vertido directo al cauce. Las aguas, al llegar al cauce no deberán contener más de 25 miligramos de sólidos en suspensión por cada litro de efluente vertido.

7. Deberá mantenerse la maquinaria a punto, a fin de evitar la excesiva emisión de gases y humos de combustión a la atmósfera. Asimismo, los camiones no circularán a más de 40 Km/h y, antes de salir de las instalaciones, tendrán que ser regados para que no viertan arena u otros finos por el camino. Llevarán igualmente la caja cubierta con una malla tupida que evite el vertido de material.

8. A medida que vayan finalizándose los diferentes tramos de extracción se irá perfilando topográficamente la zona, restaurando progresivamente los taludes y extendiendo la tierra vegetal acopiada al comienzo de la extracción.

9. Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la Orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por Actividades Extractivas, se constituirá una garantía por valor de 4.000 (cuatro mil) euros; copia de di-

cho depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien lo dará traslado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general cumplimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 18 de octubre de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento minero de un recurso de la sección A), consistente en la extracción de unos 20.000 m³ de áridos naturales en la zona de policía del río Guadiana, en la finca «Isla Gorda», en el término municipal de Guareña.

Las labores ocuparán una superficie de 1'2 Has. Y se localizan en las coordenadas geográficas 6°9'58" de longitud y 38°55'27" de latitud. Se accede a la finca en cuestión desde la carretera BAV-6021, que une Mérida con Valverde de Mérida, tomando en esta última población la carretera BAV-6022 con dirección a Villagonzalo, hasta el P.K. 3'500, en donde hay que desviarse a la izquierda tomando un camino de tierra que discurre paralelo a la Quebrada de San Julián.

Los áridos se destinarán a las obras de acondicionamiento de la carretera de Mérida a Guareña (tramo variante del puente sobre el río Guadiana). El adjudicatario de la obra es Guadiana UTE, constituida por FERROVIAL-AGROMAN, S.A. y Sebastián Sevilla Nevada.

Dado que para el acceso a la finca es necesario salvar la Quebrada de San Julián, se procedería a mejorar el acceso mediante la construcción de una nueva obra de fábrica a 1'5 Km. aproximadamente aguas arriba de la desembocadura en el río Guadiana. Esta obra conllevará la tala de eucaliptos en una franja de 30 x 10 metros, aproximadamente.

El sistema de explotación será a cielo abierto, basándose en la excavación con pala cargadora y retroexcavadora, posterior carga y transporte.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, descripción del proyecto y sus acciones, inventario ambiental e interacciones ecológicas, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de restauración, calendario de ejecución y presupuesto y, finalmente, los anexos y planos.

Dentro del inventario ambiental se estudian muy someramente los medios físico (geología, climatología e hidrografía), biológico (flora y fauna) y socioeconómico (paisaje).

La valoración e identificación de impactos estudian los efectos sobre el uso del suelo, sobre la flora y la fauna, sobre el paisaje y sobre la atmósfera.

El apartado correspondiente a las medidas protectoras y correctoras es un poco más extenso, subdividiéndose las medidas en las de carácter general (preparación del terreno, protección del arbolado, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística), específicas (contaminación del aire, ruido, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos).

En el Plan de Restauración se detallan las siguientes medidas:

- Retirada de la cubierta vegetal de 0,5 metros de espesor, que será acopiado en cordones perimétricos a la zona de vertido.
- Mantener una rasante general de forma que el perfil final una vez realizadas las excavaciones correspondientes, tienda a ser un perfil continuo sin escalonamientos ni hoyos.
- Retirar cualquier resto y demolición de cualquier nave o infraestructura.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada.
- Riego de accesos y demás zonas de tránsito de maquinaria móvil.
- Prohibición de vertido de cualquier elemento contaminante.

Nota: Hay una medida sobre el relleno de los huecos de explotación que no se ha redactado correctamente en el Estudio, habiendo quedado inconclusa y no pudiendo transcribirse.

El presupuesto total se estima en 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil) ptas.

Se adjuntan finalmente tres mapas (situación, localización y esquema de detalle de la zona de trabajos).